



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **17** de agosto de 2018.-



Resolución AGT N° 178 /2018

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 1903, según texto consolidado, y las Resoluciones AGT Nros. 22/2010, 12/2011, 14/2011, 120/2011, 89/2012, 104/2012; 76/2013, 216/2013, 23/2014 y 36/2016.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar conforme las pautas establecidas en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1903, según texto consolidado.

Que el inciso 4° del artículo 49 de la Ley N° 1903, según texto consolidado, incluye entre las atribuciones de la Asesora General Tutelar las de fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento.

Que por medio de la Resolución AGT N° 89/2012 se resolvió dar inicio al proceso del "Diseño Organizacional del Ministerio Público Tutelar de Primera Instancia ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario" dando lugar a la creación del Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional (ECIE), con el objetivo de aprovechar las ventajas de la división y especialización del trabajo, creando un equipo común para la atención y seguimiento de la demanda espontánea -tanto de casos individuales como colectivos hasta su eventual judicialización-, realización de visitas a instituciones de albergue, hospitales, centros de salud, establecimientos educativos, de niñas, niños y adolescentes y/o personas usuarias de los servicios de salud mental, como la elaboración de informes técnicos en

[Firma manuscrita]



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

causas judiciales de manera coordinada con los Asesores Tutelares de Primera Instancia en el fuero Contencioso Administrativo y Tributario.

Que, por medio de las Resoluciones AGT Nros. 22/2010, 12/2011, 14/2011, 120/2011, 89/2012, 104/2012; 76/2013, 216/2013, 23/2014 se establecieron lineamientos, procedimientos y criterios de actuación en el fuero Contencioso Administrativo y Tributario, que de manera directa o indirecta, inciden en el funcionamiento del Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional, así como la relación del mismo con los Asesores Tutelares.

Que posteriormente por Resolución AGT N° 36/2016 se derogó la figura del Asesor/a Coordinador/a, disponiendo que hasta tanto no se reformulen los lineamientos de trabajo del Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional, se mantendrán vigentes todas las normas vinculadas a la organización y funcionamiento de aquél que no se opongan a lo dispuesto por la misma.

Que atento el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia de la Resolución citada, corresponde modificar los lineamientos de trabajo del ECIE, a efectos de ajustar los mismos a la dinámica y necesidades de trabajo actual del Ministerio Público Tutelar en sus dos fueros de actuación, permitiendo de este modo optimizar las funciones a su cargo, como así también adaptar las tareas administrativas a la puesta en funcionamiento del Sistema IURIX-MPT.

Que en concordancia con ello, resulta necesario actualizar los instrumentos de relevamiento de información utilizados para el seguimiento de la política de institucionalización, a través de un Cuestionario que contenga aspectos mínimos para evaluar la atención integral que deben brindar las instituciones, en cumplimiento del Sistema de Protección Integral y normativa vigente en materia de Salud Mental.

Que por su parte, y atento el rol institucional que ha cumplido desde su creación el ECIE en el ámbito del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, deviene necesario dotar de dicha herramienta a las Asesorías Tutelares ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, más aun teniendo en cuenta la transferencia progresiva de delitos al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las implicancias que ello trae aparejado como el incremento de casos que llegan a intervención de este Ministerio Público Tutelar, permitiendo de dicho modo, y a solicitud de las mismas, brindar apoyo interdisciplinario durante la sustanciación del proceso penal, garantizando el cumplimiento del plexo normativo que regula el Sistema de Protección Integral y demás normativa vigente en materia de Salud Mental.

Que por último, y en miras a lograr una armonización de la normativa interna que regula las funciones del ECIE, procede generar un ordenamiento de índole administrativo, unificando en un solo cuerpo su actividad y derogando expresamente aquellas normas que



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

han sido dejadas sin efecto tácitamente en función de las modificaciones introducidas por la Resolución AGT N° 36/2016.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las Resoluciones AGT N° 22/2010, 12/2011, 104/2012, 76/2013, 216/2013 y 23/2014.

Artículo 2.- Aprobar los Lineamientos Generales de Trabajo del Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional (ECIE), que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

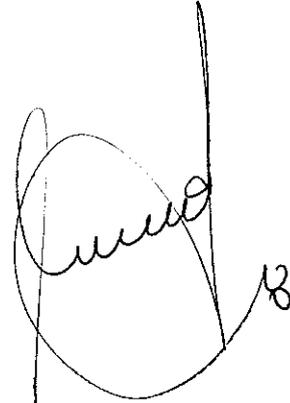
Artículo 3.- Aprobar el Cuestionario Unificado para Instituciones Convivenciales, Convivenciales Maternos, Atención Especializada, Atención de Necesidades Especiales, Atención Integral de la Salud Mental y Paradores, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese, publíquese en la página web del Ministerio Público Tutelar, comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario; Defensor General del Ministerio Público; Fiscal General del Ministerio Público; Asesorías Generales Adjuntas; Asesorías Tutelares de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, Asesorías Tutelares de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, Asesoría Tutelar de Cámara ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, Asesorías Tutelares de Cámara ante el fuero Contencioso



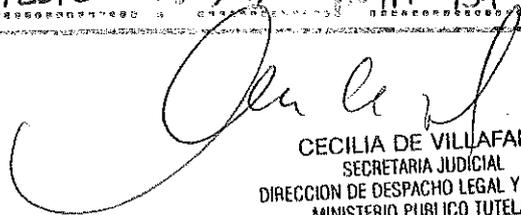
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Administrativo y Tributario, Equipo Común de Intervención Extrajudicial, Secretaría General de Gestión, Secretaría General de Política Institucional, Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.-



Yael Silvana Bondel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORIA GENERAL
REG. N° 178/2018 TO XIX F° 417-434 FECHA 17-08-2018



CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución AGT N° 178 /2018.-

ANEXO I

**LINEAMIENTOS GENERALES DE TRABAJO DEL EQUIPO COMÚN DE INTERVENCIÓN
EXTRAJURISDICCIONAL (ECIE)**

EQUIPOS Y FUNCIONES

FUNCIONES DEL ECIE:

1. Recepcionar, orientar y asesorar la demanda espontánea ante situaciones de posible vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.
2. Derivar en forma asistida al efector público que deba dar respuesta a las solicitudes receptadas, efectuando el seguimiento de cada caso particular.
3. Realizar visitas institucionales y monitoreos a instituciones de albergue de niños, niñas y adolescentes, de conformidad a lo indicado en la Resolución AGT N° 89/2012.
4. Realizar visitas institucionales y monitoreos a hospitales, centros de salud, establecimientos educativos, en el marco del cumplimiento de sus funciones.
5. Elaborar y solicitar, a los organismos especializados, informes técnicos, tanto en expedientes IURIX-MPT como en el marco de la intervención judicial de los Asesores/as Tutelares de Primera Instancia ante el fuero Contencioso, Administrativo y Tributario y Asesores/as Tutelares ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas.
6. Brindar apoyo interdisciplinario a solicitud de las Asesorías Tutelares del fuero Penal, Contravencional y de Faltas durante el transcurso del proceso penal, garantizando el cumplimiento del plexo normativo que regula el Sistema de Protección Integral y normativa vigente en materia de Salud Mental.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12 piso CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@jusbaires.gov.ar · www.mptutelar.gob.ar

7. Desarrollar tareas de análisis y sistematización de la información referida a políticas públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, orientadas a niños, niñas y adolescentes, y personas usuarias de los servicios de salud mental, así como de las actividades desarrolladas por el Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional.
8. Desarrollar y participar en actividades de Promoción de Derechos, en especial en aquellas zonas más vulnerables a fin de dar a conocer las funciones del Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional como los derechos que le asisten a los niños, niñas y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.
9. Promover mecanismos que faciliten el ejercicio pleno de los derechos por parte de niños, niñas y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.
10. Participar en todas aquellas acciones e intervenciones extrajurisdiccionales que se generen en el marco de la demanda espontánea en casos de incidencia colectiva, a través de la realización de intervenciones territoriales y coordinando acciones con los actores relevantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
11. Intervenir en aquellos procesos de desalojos/ usurpaciones que se hubiera tomado conocimiento a fin de facilitar el reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños, niñas, adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental que habitan los inmuebles objeto de la acción judicial.

Para el cumplimiento de las funciones propuestas, el ECIE se organiza en una Coordinación y tres equipos:

COORDINACIÓN - Funciones:

1. Coordinar operativa, administrativa y técnicamente a los diferentes equipos de trabajo, generando espacios de encuentro con los integrantes de los mismos, tendientes a la articulación de acciones/estrategias, la circulación de información y supervisión de caso.
2. Oficiar de nexo entre los Asesores/as Tutelares de Primera Instancia ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario y Asesores/as Tutelares ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas y los equipos de trabajo del Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional, así como entre estos y las restantes áreas del Ministerio Público, del Poder Judicial y otros organismos tanto públicos como privados.
3. Coordinar el desarrollo en tiempo y forma de los informes y asistencia solicitados por los/as Asesores/as Tutelares ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario y Asesores/as Tutelares ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas.
4. Remitir al Asesor/a Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de turno a la fecha de su inicio, el expediente IURIX-MPT, mediante informe fundado, en aquellos casos en que se hubiese agotado la estrategia de intervención



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

extrajudicial sin obtener la satisfacción del derecho vulnerado a fin de que se evalúe su judicialización.

5. Remitir al Asesor/a Tutelar, mediante informe fundado, los expedientes IURIX-MPT en los que se hubiese concluido la intervención, sea por restitución del derecho vulnerado, derivación al organismo competente o imposibilidad de contacto con la niña, niño, adolescente y/o persona usuaria de los servicios de salud mental, y/o grupo de pertenencia, a los fines de que se disponga el archivo de las mismas.

6. Planificar las visitas a las instituciones de albergue de conformidad con lo establecido en la Resolución AGT N° 89/2012.

7. Organizar actividades de capacitación interna y talleres de intercambio vinculados a derechos de niños, niñas y adolescentes y persona usuaria de los servicios de salud mental.

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO – Funciones:

1. Atender la demanda espontánea vinculada a derechos de niños, niñas y adolescentes, así como de personas usuarias de los servicios de salud mental.

1. Derivar de manera asistida ante el efector público que deba dar atención a la problemática planteada, en aquellos casos en los que aún no se han agotado las gestiones previstas para tal fin, efectuando el seguimiento posterior.

2. Realizar las acciones tendientes a la efectivización de derechos de niños, niñas y adolescentes y de las personas usuarias de los servicios de salud mental, dentro del marco de las competencias del Ministerio Público Tutelar.

3. Realizar visitas institucionales y monitoreos en dispositivos de albergue de niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la Resolución AGT N° 89/2012.

4. Realizar visitas a hospitales, centros de salud, establecimientos educativos, en el marco del cumplimiento de sus funciones ante la posible vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.

5. Realizar el seguimiento del expediente IURIX-MPT en materia de desalojos, tanto civiles como vinculados a presuntos delitos de usurpación, a efectos de garantizar el ofrecimiento de políticas habitacionales por parte de la Administración Local, con el fin de evitar que los niños, niñas y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental involucrados se vean expuestos al riesgo de permanecer en situación de calle.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

6. Elaborar informes requeridos por los/as Asesores/as Tutelares a través de la Coordinación, en el marco de su intervención en expedientes judiciales.
7. Elaborar informes en el marco de las funciones del ECIE, requeridos por su Coordinación.
8. Desarrollar actividades vinculadas a la Promoción de Derechos de niños, niñas y adolescentes, así como personas usuarias de los servicios de salud mental, mediante la realización de talleres, capacitaciones, charlas, folletería, entre otras modalidades.
9. Promover y facilitar el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como de sus familiares y de personas usuarias de los servicios de salud mental, removiendo los obstáculos que se detecten, así como mediante la construcción y consolidación de vínculos con la comunidad.

EQUIPO TECNICO ESPECIALIZADO – Funciones:

1. Trabajar de manera articulada con los Equipos Interdisciplinarios y la Coordinación en relación a las intervenciones propias del ECIE.
2. Sistematizar la información vinculada a las intervenciones desarrolladas por el ECIE.
3. Elaborar informes técnicos específicos a solicitud de las Secretarías de la Asesoría General Tutelar o de los/as Asesores/as Tutelares, a través de su Coordinación.
4. Proceder a la producción de información relativa al trabajo desarrollado por el ECIE, con el fin de facilitar la evaluación, planificación y construcción de planes de trabajo.
5. Colaborar con su Coordinación, técnica y operativamente, para la realización de las visitas indicadas previamente en las funciones del ECIE.

EQUIPO ADMINISTRATIVO – Funciones:

1. Recibir a los/as consultantes y dar aviso al correspondiente Equipo Interdisciplinario para la atención, registrando la consulta.
2. Realizar el registro de la apertura, el ingreso y egreso de los expedientes IURIX-MPT, así como del archivo de los mismos.
3. Registrar, y enviar, mediante el ECO, los Oficios ECIE, entregando al Equipo Interdisciplinario la copia debidamente diligenciada.
4. Recepcionar (previo ingreso por el ECO), y registrar las Notas y Oficios remitidos al ECIE, entregando a su Coordinación todas aquellas Notas provenientes de las Asesorías Tutelares de Primera Instancia, así como las respuestas a los Oficios enviados.
5. Llevar adelante la administración de la caja chica según indicaciones de su Coordinación.
6. Realizar los pedidos y distribución del material de trabajo y útiles de librería.
7. Asistir a su Coordinación en las tareas administrativas que se requieran.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

CIRCUITO DE TRABAJO

Atención de la Demanda Espontánea

1. La demanda espontánea será atendida de lunes a viernes, de 8 a 16 hs. y se encontrará a cargo de un Equipo Interdisciplinario, que tendrán asignados turnos de atención.
2. El Equipo Administrativo estará a cargo de recepcionar a los consultantes y constatar la existencia o inexistencia de intervenciones previas del Ministerio Público Tutelar, en el Sistema IURIX-MPT, y de registrar la información en la Planilla de Atención Diaria.
3. En caso de existir una actuación judicial, se consultará con el/la Asesor/a Tutelar que interviene en el expediente a fin de coordinar criterios de actuación.
4. En caso de existir un expediente IURIX-MPT o consulta en trámite a cargo del ECIE, se procurará que la atención sea realizada por el Equipo que interviene en dicho expediente y/o consulta.
5. En caso de existir un expediente IURIX-MPT archivado, se procurará que la entrevista sea realizada por un profesional que hubiera intervenido en dicho expediente, a fin de evaluar su eventual desarchivo.
6. En caso de tratarse de una primera consulta, la entrevista quedará a cargo del Equipo Interdisciplinario que se encuentre de turno. Ante su ausencia, la atención la realizará el equipo del turno subsiguiente. A fin de evitar la yuxtaposición de intervenciones, el Equipo Interdisciplinario debe preguntar al consultante si ya ha concurrido a otra área del MPT previamente.
7. El ECIE podrá ser requerido por el/la Asesor/a Tutelar de turno cuando ello resulte necesario, para atender de manera conjunta las necesidades del servicio en días y horarios inhábiles en aquellos casos de emergencia o urgencia. Para la adecuada distribución del trabajo, esta atención se realizará por turnos rotativos según el cronograma realizado a tal efecto. La intermediación entre el Equipo Interdisciplinario y el/la Asesor/a Tutelar de turno estará a cargo de la Coordinación del ECIE.
8. En los casos en los que la intervención se agota en una derivación asistida y/o asesoramiento respecto a una problemática o temática puntual, se abrirá una consulta. La



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12 piso CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@jusbaire.gov.ar · www.mptutelar.gob.ar

misma deberá ser cargada en el Sistema IURIX-MPT con un resumen de la entrevista y las derivaciones y/o oficios enviados. Una vez finalizada la intervención se acordará con la Coordinación el archivo de la consulta.

9. En aquellas situaciones que el nivel de vulnerabilidad del grupo familiar y/o la gravedad de la problemática lo requieran, se podrá proceder a acompañar activamente en la gestión al acceso a la política pública pertinente con el fin de promover la restitución inmediata del derecho vulnerado.

10. Se procederá a la apertura de un expediente IURIX-MPT en los siguientes casos:

- a. Situaciones en las que resultara pertinente dar inicio a acciones de exigibilidad extrajudicial.
- b. Casos cuya complejidad implique la necesidad de realizar un seguimiento integral.
- c. Intervención del MPT en el marco de procesos de desalojo, tanto civil como penal de conformidad a los criterios establecidos en la presente.

11. Respecto al registro de consultas y expedientes, el Equipo Interdisciplinario deberá tener en consideración:

- a. Cargar en el Sistema IURIX-MPT. En todos los casos debe constar el nombre del niño, niña o adolescente o persona usuaria de los servicios de salud mental, datos de contacto, motivo de consulta y una breve descripción de la situación.
- b. Las consultas telefónicas recibirán el mismo tratamiento que las presenciales: se registrarán en el Sistema IURIX-MPT.
- c. Para definir el nombre de la caratula del expediente, se utilizará el apellido y nombre del niño, niña o adolescente y/o persona usuaria de los servicios de salud mental, indistintamente de quien haya efectuado la consulta. En aquellos casos en los que se trate de desalojos, se utilizará el domicilio del inmueble. De tratarse de una Institución o Efector, la actuación llevará el nombre de la misma.
- d. Todas las consultas y entrevistas realizadas en el marco de un expediente IURIX-MPT, al igual que la documentación recibida en el marco de tales entrevistas, deberá ser registrado en un despacho firmado por el/la/s profesional/es interviniente/s, en el que debe constar la fecha en que se realizó.
- e. El control de los plazos de vencimiento de los oficios estará a cargo del Equipo Interdisciplinario interviniente.
- f. Cuando el Equipo Interdisciplinario evalúe que se encuentra agotada la vía administrativa y que resulta procedente la judicialización del caso, se supervisará el mismo con la Coordinación a fin de ponderar la posibilidad de elevar el expediente IURIX-MPT, junto con el correspondiente informe, para que el Asesor/a Tutelar de Primera Instancia de turno evalúe la judicialización del caso.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

g. Cuando se evalué que la vulneración de derechos ha cesado, el Equipo Interdisciplinario presentará un breve informe a la Coordinación, con el fin de elevar el expediente IURIX-MPT al Asesor/a Tutelar de turno para que considere su archivo.

Expediente IURIX-MPT en el marco de Actuaciones judiciales

a. Las solicitudes de los/as Asesores/as Tutelares serán remitidas a través de la Coordinación del ECIE, quien en función del tipo de pedido evaluará el Equipo apropiado para realizarlo, evaluando en forma conjunta el tipo de intervención adecuada según el objeto de la solicitud receptada y de la actuación en cuestión.

b. Las intervenciones a realizar podrán consistir en:

- I. Informe Social
- II. Informe Socio-Ambiental
- III. Informe Interdisciplinario
- IV. Diagnóstico situacional
- V. Seguimiento Integral: Estas intervenciones se realizan en el marco de actuaciones judiciales donde la complejidad de la situación implica la necesidad de un abordaje integral.
- VI. Relevamientos: Implica la recopilación de información específica mediante la visita a hogares particulares, barrios, villas, asentamientos, establecimientos públicos y/o privados, etc.
- VII. Constataciones: Refiere a la visita a hogares particulares, barrios, villas, asentamientos, establecimientos, instituciones, etc, con el objetivo de corroborar la existencia de un aspecto específico, sea una problemática, característica, falencia, la realización de una obra/mejora, el cumplimiento de una sentencia, medida cautelar, entre otros.

Visitas a Instituciones de Albergue de Niños, Niñas y Adolescentes

Las visitas a los Hogares dependientes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y de la Dirección General de Salud Mental

Handwritten signature



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

dependiente del Ministerio de Salud y las Comunidades Terapéuticas dependientes de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y Centros de Atención Transitoria del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se coordinarán entre el Equipo Técnico Especializado, la Coordinación y los Equipos Interdisciplinario al inicio del año lectivo, debiendo realizarse, al menos, una visita semestral.

En la primer visita del año a cada sede institucional de deberá completar el "Cuestionario Unificado para Instituciones Convivenciales, Convivenciales Maternos, Atención Especializada, Atención de Necesidades Especiales, Atención Integral de la Salud Mental y Paradores" y se solicitará la documentación institucional que se considere pertinente.

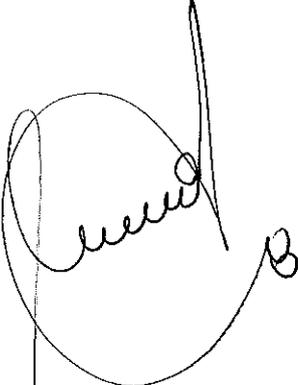
Por cada sede institucional se procederá a la apertura de un expediente IURIX-MPT, en el que deberá constar la documentación institucional, actas de las visitas, información solicitada y brindada por Organismos Públicos.

Desalojos y Usurpaciones

Se intervendrá en todos aquellos casos donde el Equipo Común de Intervención Extrajurisdiccional tome conocimiento de la tramitación de un expediente de desalojo o causa de usurpación, sea por decisión judicial y/o administrativa y exista el riesgo de vulneración de derechos que afecte a una niña, niño o adolescente o persona usuaria de los servicios de salud mental.

La intervención estará dirigida a promover las acciones extrajurisdiccionales tendientes a garantizar el derecho a la vivienda digna y una debida asistencia habitacional.

En ese sentido se deberá establecer contacto con los afectados, tomar vista de las actuaciones judiciales y solicitar a los organismos públicos competentes realicen un relevamiento e informen las soluciones habitacionales frente a la efectivización del desalojo o desahucio.-



Yael Silvana Bendet
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

RESOLUCIÓN AGT 179/18 ANEXO II

CUESTIONARIO UNIFICADO PARA INSTITUCIONES CONVIVENCIALES, CONVIVENCIALES
MATERNOS, ATENCIÓN ESPECIALIZADA, ATENCIÓN DE NECESIDADES ESPECIALES,
ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL y PARADORES

DATOS INSTITUCIONALES

1. Fecha de realización de la entrevista (día/mes/año): _____ / _____ / _____
2. Nombre y sigla del establecimiento (aclarar a qué organización pertenece, si corresponde):
- Nombre y sigla del establecimiento:

- Aclarar a qué organización pertenece, si corresponde:
3. Domicilio del establecimiento:
4. ¿En qué municipio está la institución?
**Consignar municipio y detallar localidad/barrio
(Ej. Municipio: CABA, Barrio: Parque Chacabuco / Ej. municipio: Lomas de Zamora, Localidad: Banfield)**
5. Teléfono/ e-mail:
6. Nombre y Apellido (entrevistado N° 1):
7. DNI (entrevistado N° 1):
8. Título y/o oficio (entrevistado N° 1):
9. Cargo que desempeña (entrevistado N° 1):



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12 piso CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@jusbares.gov.ar · www.mptutelar.gob.ar

10. Nombre y apellido (entrevistado N°2):

11. DNI (entrevistado N°2):

12. Título y/o oficio (entrevistado N°2):

13. Cargo que desempeña (entrevistado N°2):

14. Tipo de modalidad de atención, según convenio con el Gobierno de la Ciudad

- Institución Convivencial
- Institución Convivencial de Adolescentes Madres
- Institución Convivencial de Atención Especializada
- Institución de Atención Integral en Salud Mental
- Institución para Niños y Adolescentes con Necesidades Especiales
- Pequeño Hogar
- Parador
- Comunidad Terapéutica
- Casa de Medio Camino
- Centro de día- noche
- Otro (detallar)

Marcar una sola opción

15. Forma societaria de la institución

- Asociación Civil Fundación Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) Sociedad Anónima (SA)
- Institución Estatal (Efector Propio del GCABA)

16. ¿Cuál es la franja etárea que cubre el Proyecto Institucional? (SE REFIERE A LAS EDADES QUE ABARCAN TODAS LAS SEDES DE LA ASOCIACIÓN QUE ESTÁ ENTREVISTANDO)

Respuesta múltiple

- De 0 a 2 años De 3 a 5 años De 6 a 8 años De 9 a 11 años De 12 a 14 años De 15 a 18 años
- Mayor de 18 años

17. ¿Tiene habilitación otorgada por autoridad competente?¹

Marcar una sola

¹ Para la CABA, la normativa vigente es la Ley 2881 y su modificatoria Ley 4383. Contempla la habilitación de las modalidades de atención convivencial, convivencial materno, atención especializada, paradores en la CABA. En caso de las instituciones ubicadas en la Pcia. de Buenos Aires, cada municipio dispone de algún tipo de normativa para la habilitación.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Sí (EN CABA indique la capacidad habilitada por la Agencia Gubernamental de Control (en N° _____))

No (aclarar si se encuentra en trámite, si el hogar esta intimado, clausurado administrativamente y causales)

Instituciones en Pcia de Buenos Aires DETALLAR EL TIPO DE HABILITACIÓN QUE POSEE E INDICAR SI ESTÁ VIGENTE

PASE A PREG. 18

17A. ¿Bajo qué modalidad de atención esta sede está habilitada (o en trámite de habilitación)?

Respuesta múltiple (marcar las opciones que refiera el entrevistado/a)

- Institución Convivencial para niñas, niños y adolescentes
- Institución Convivencial embarazadas y/o madres adolescentes y sus hijos
- Institución de Atención Especializada
- Parador para niñas, niños y adolescentes

18. Sede institucional **Marcar una sola opción**

- Propia
- Alquilada
- Préstamo o comodato

19. Respecto a la transferencia de fondos del GCBA (becas CABA) indique el tipo de asignación que recibe

Marcar una sola opción

- Por cantidad de niños/as alojados
- monto fijo mensual

91



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

20. **Cuál es la cantidad de vacantes efectivamente ocupadas en esta sede (TOTAL)?** _____
(Se refiere a la CANTIDAD DE PLAZAS OCUPADAS EN LA SEDE, sea población de GCBA ó NO)

21. **Cuál es la cantidad de vacantes efectivamente ocupadas EN ESTA SEDE únicamente POR GCBA?** _____
(Se refiere a la CANTIDAD DE PLAZAS OCUPADAS EN ESA SEDE y COSTEADAS POR CONVENIO CON GCBA)

ATENCIÓN ENTREVISTADOR/A: La ley 4383 (modificatoria 2881) establece un máximo de 30 NNyA para las modalidades de parador, convivencial y convivencial materno y un máximo de 25 NNyA para la modalidad de atención especializada. En el caso de los paradores, la normativa establece un máximo de treinta (30) concurrentes diurnos, pudiendo permitir el descanso nocturno de hasta un máximo de veinte (20) residentes.

22. **¿Cuál es la cantidad de vacantes efectivamente ocupadas mediante GCBA, EN TODAS LAS SEDES pertenecientes a la Asociación/Fundación??**

CONSIGNAR CON NÚMERO

ENTREVISTADOR/A: En caso que la Asociación//Fundación cuente con más de una sede de albergue CONVENIADA CON EL GCBA, consignar el número total de vacantes ocupadas mediante el GCBA, sin distinguir número por sedes. En caso de que la Asociación/Fundación cuente únicamente con una sede, repita y consigne el número de vacantes ocupadas y conveniadas por el GCBA en esa sede (que marcó en la pregunta N° 21).

PASE A PREG. 24

ENTREVISTADOR/A: LA SIGUIENTE PREGUNTA (N° 23) ES PARA QUE UD. LA COMPLETE, NO PARA SER FORMULADA AL ENTREVISTADO/A. LA RESPUESTA RESULTA DE LA COMPARACIÓN ENTRE LA CANTIDAD DE NNyA ALOJADOS MEDIANTE GCBA Y LA CANTIDAD PREVISTA POR LA NORMA VIGENTE

23. SR. ENTREVISTADOR/A: Esta sede ¿cumple con los requisitos en materia de capacidad de ocupación? **Marcar una sola opción**

Si

No, por qué? (especificar)

24. **Acerca de los EFECTORES que utiliza para la atención de los niños/as y jóvenes, especificar los nombres de esos organismos.**

ATENCIÓN ENTREVISTADOR/A: RELEVAR TODOS LOS EFECTORES UTILIZADOS (nacionales, provinciales, municipales, de la CABA; tanto públicos como privados). La respuesta es múltiple. Seleccione todas las opciones que correspondan y especifique

Efectores de Salud (inclusive salud mental), con cuáles? (especificar)

Efectores de Educación, con cuáles? (especificar)



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Efectores de Promoción Social, con cuáles?² (Especificar)

Efectores de Cultura y Deportes, con cuáles?³ (Especificar)

Efectores de Área Mujer, con cuáles?⁴ (Especificar)

ENTREVISTADOR/A: SI ESTÁ ENTREVISTANDO A UNA INSTITUCIÓN DE ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Ó UN DISPOSITIVO DE ATENCIÓN DE NECESIDADES ESPECIALES, PASE DIRECTAMENTE A LA PREG.31

PERSONAL (equipos profesional, técnico y auxiliar)

25. ¿Con cuáles de los siguientes equipos cuenta la institución?

Respuesta múltiple (marcar todas las opciones que refiera el entrevistado/a)

Equipo Directivo

Equipo Profesional (área social)

² A modo de ejemplo para el entrevistador/a, se detallan a continuación los programas sociales del GCBA más mencionados por las instituciones de albergue durante los relevamientos, a saber: Programa Nuestras Familias, Programa Lazos, Programa Adolescencia, Programa contra la explotación sexual, Programa Fortalecimiento de Vínculos y Acompañantes Terapéuticos, Programa para la atención de la emergencia habitacional.

³ A modo de ejemplo para el entrevistador/a, se detallan a continuación los efectores del GCBA más mencionados en materia de deportes por las instituciones de albergue durante los relevamientos, a saber: Polideportivos y clubes barriales, talleristas del Ministerio de Cultura de la CABA, Programa Adolescencia del GCBA, Programa Esfera Cultural, Juegotecas, Colonias de Verano del GCBA, centros culturales y teatros.

⁴ A modo de ejemplo para el entrevistador/a, se detallan a continuación los efectores del GCBA más mencionados en materia de atención de la mujer, a saber: Centros Integrales de la Mujer, Programa de atención de la violencia de la Dirección General de la Mujer, CIENA de la Dirección General de la Mujer.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

- Equipo Profesional (área psicológica)
 - Equipo Profesional (área educativa)
 - Equipo Técnico (se refiere a los operadores)
 - Equipo Auxiliar (se refiere a los responsables de mantenimiento, cocina, limpieza)
 - Otros (detallar)
-
-

26. En cuanto a la conformación del EQUIPO PROFESIONAL detalle⁵: **CONSIGNAR CANTIDADES (en Nro)**

En caso de NO CONTAR CON ESE PROFESIONAL SE COMPLETA CON EL Nº 0.

Respuesta múltiple (marcar todas las opciones que refiera el entrevistado/a)

- Cantidad de trabajadores sociales (ó asistentes sociales)
- Cantidad de psicólogos (ó lic. en psicopedagogía)
- Cantidad de profesionales en el área educativa (ó profesores en área educativa)
- Cantidad de médicos (SÓLO OBLIGATORIO PARA ATENCIÓN ESPECIALIZADA)

SI NO ESTÁ EN MODALIDAD DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y LA INSTITUCIÓN NO TIENE MÉDICO EN LA SEDE, SE COMPLETA CON EL Nº 0.

27. En cuanto a la conformación del equipo técnico (OPERADORES) detalle:

- CANTIDAD TOTAL DE OPERADORES Y OPERADORAS
- Cantidad de operador/a asignados/as cada 6 (seis) niños/as HASTA LOS 3 AÑOS DE EDAD durante las 24 horas **SI NO ESTÁ EN UNA SEDE QUE ALBERGUE NYNA MENORES DE 3 AÑOS, SE COMPLETA CON EL Nº 0.**

OBSERVACIONES (se completa para registrar aclaraciones acerca de la organización de los turnos de los operadores, especificar distribuciones horarias)

⁵ ATENCIÓN ENTREVISTADORA: Las características del EQUIPO PROFESIONAL - en cuanto a las disciplinas que lo integran y a la cantidad de personas que lo componen - están previstas en el art. 4 de la Ley 4383:

Equipo Profesional mínimo:

Un Licenciado/a en Trabajo Social, Asistente Social o Lic. En Servicio Social

Un Licenciado/a en Psicología o Lic. En Psicopedagogía

Un Profesional o Profesor en área educativa

Un Médico, obligatorio solo para la modalidad de atención especializada



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

28. La institución ¿cuenta en forma permanente, durante las 24 horas, los 12 meses del año, con el siguiente equipo?

Marcar una sola opción

Dos (2) integrantes del equipo profesional y/o del equipo técnico (operadores)

Tres (3) integrantes del equipo profesional y/o equipo técnico (operadores)

Otro (especificar) _____

SOLO PARA
ATENCIÓN
ESPECIALIZADA

ATENCIÓN ENTREVISTADOR/A: La ley 4383 prevé que los establecimientos de modalidad convivencial, convivencial materno y paradores, DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO EN FORMA PERMANENTE DURANTE LAS 24 HORAS, LOS 12 MESES DEL AÑO, CON DOS (2) PERSONAS INTEGRANTES DE ALGUNA DE LAS CATEGORÍAS (EQUIPO PROFESIONAL Y/O EQUIPO TÉCNICO). EN EL CASO DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, DEBERÁ CONTAR CON 3 PERSONAS INTEGRANTES DE ALGUNAS DE LAS CATEGORÍAS (EQUIPO PROFESIONAL Y/O EQUIPO TÉCNICO).

29. La institución ha obtenido la totalidad de los aptos psicológicos del PERSONAL?

Si

No, por qué (detallar)

29.1. La institución ha obtenido la totalidad de las libretas sanitarias del PERSONAL?

Si

No, por qué (detallar)

PASE A PREGUNTA 31

ENTREVISTADOR/A: LA SIGUIENTE PREGUNTA (Nº 30) ES PARA QUE UD. LA COMPLETE, NO PARA SER FORMULADA AL ENTREVISTADO/A. LA RESPUESTA RESULTA DE LA COMPARACIÓN ENTRE LOS DATOS OBTENIDOS EN LA ENTREVISTA Y LAS PREVISIONES DE LA NORMA VIGENTE.

Handwritten signature



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

30. ENTREVISTADOR/A: En relación a los datos obtenidos en materia de PERSONAL (preguntas 25 a 29_1) ¿la institución cumple con las previsiones de la ley 4383?

Respuesta múltiple (marcar todas las opciones que refiera el entrevistado/a)

- Cumple con la composición de los equipos en cuanto a las disciplinas que lo deben conformar (profesional, técnico y auxiliar)
- No cumple con la composición de los equipos en cuanto a las disciplinas que lo deben conformar (profesional, técnico y auxiliar)
- Cumple con la cantidad de integrantes en los equipos profesional y técnico
- No cumple con la cantidad de integrantes en los equipos profesional y/o técnico
- Cumple con la composición mixta de operadores
- No cumple con la composición mixta de operadores
- No le es aplicable la composición mixta de operadores
- Cumple con la cantidad de operadores previsto para la atención de NyN hasta los 3 años
- No cumple con la cantidad de operadores previsto para la atención de NyN hasta los 3 años
- No le es aplicable la cantidad de operadores por alojar NyN mayores de 3 años
- Cumple con el requisito de cobertura permanente (24 hs todo el año) de 2 (ò 3 integrantes en el caso de atención especializada) del equipo profesional y/o técnico
- No cumple con el requisito de cobertura permanente (24 hs todo el año) de 2 (ò 3 integrantes en el caso de atención especializada) del equipo profesional y/o técnico
- OBSERVACIONES (se completa para registrar aclaraciones en caso de ser necesario)

DERECHO A LA SALUD

31. ¿Qué tipo de efectores utiliza? (inclusive salud mental)

- Únicamente público
- Combina público y privado
- Únicamente privado

Marcar una sola opción

32. ¿Qué efectores del sistema público utiliza?

Respuesta múltiple (Sólo preguntar si en la pregunta anterior respondieron 'Únicamente público' ó "combina público y privado")

- Centros de salud
- Hospitales
- Cobertura porteña de salud



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

33. ¿La población que alberga tiene acceso a información sobre salud sexual?

Sí (DETALLAR)

Marcar una sola opción

No, por qué (detallar)

34. La institución, ¿Cuenta con población bajo tratamiento psicológico?

Sí

No

PASE A PREGUNTA 37

35. ¿Dónde realizan el tratamiento psicológico?

Marcar una sola opción Sólo responde esta pregunta si usted respondió 'Sí' a la pregunta anterior

En la propia institución

PASE A PREGUNTA 37

Fuera de la institución

De manera combinada

36. En caso de realizar tratamiento psicológico fuera de la institución o realizarlo de manera combinada ¿dónde se desarrolla?

En organismos públicos

En organismos privados

Con profesionales particulares externos a la institución (ENTREVISTADOR/A: se refiere a profesionales particulares que brindan atención en forma privada, por fuera de efectores institucionales)

Combina organismos públicos y privados

37. En caso de tener niños, niñas y/o adolescentes bajo tratamiento psiquiátrico ¿Dónde realizan el tratamiento?

Marcar una sola opción

En la propia institución.

a



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

- Fuera de la institución.
- De manera combinada.
- No tienen población bajo tratamiento psiquiátrico (ni dentro ni fuera de la institución)

38. En caso de realizar tratamiento psiquiátrico fuera de la institución y/o de manera combinada ¿dónde se desarrolla?

Respuesta múltiple (Sólo responda esta pregunta si respondieron 'Fuera de la institución y/o de manera combinada' en la pregunta anterior)

- En organismos públicos En organismos privados Con profesionales particulares externos a la institución ((se refiere a profesionales particulares que brindan atención en forma privada, por fuera de efectores institucionales))

39. ¿Existen casos de niños/as y jóvenes alojados que reciban medicación psiquiátrica?

ENTREVISTADOR//A: Si la respuesta es NO, PASE A PREGUNTA 45. SI la respuesta es NO y está entrevistando a una institución de necesidades especiales (discapacidad) PASE A PREGUNTA 43

Si No

40. En caso de que los niños/as, jóvenes reciban medicación psiquiátrica ¿dónde se consigna la firma del consentimiento informado⁶ ?

Respuesta múltiple (marcar las opciones que mencione el entrevistado).

- Legajo institucional del niño/, joven
- Defensoría
- Juzgado
- Historia Clínica de los hospitales
- No sabe
- Otros, especificar

⁶ "Por consentimiento informado se entiende el consentimiento obtenido libremente sin amenazas ni persuasión indebida, después de proporcionar al paciente información adecuada y comprensible, en una forma y en un lenguaje que éste entienda, acerca de: a) El diagnóstico y su evaluación; b) El propósito, el método, la duración probable y los beneficios que se espera obtener del tratamiento propuesto; c) Las demás modalidades posibles de tratamiento, incluidas las menos alteradoras posibles; d) Los dolores o incomodidades posibles y los riesgos y secuelas del tratamiento propuesto". De los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental. Principio 11 "Consentimiento para el tratamiento".



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

41. ¿Cuál es el criterio utilizado para prescribir medicación psiquiátrica?

Respuesta múltiple (marcar las opciones que mencione en entrevistado).

- Por indicación proveniente de un organismo público.
- Por indicación proveniente de un organismo privado.
- Por indicación de un psiquiatra de la institución.
- Por indicación de un profesional psiquiatra PARTICULAR, EXTERNO a la institución (se refiere a profesionales particulares que brindan atención en forma privada, por fuera de efectores institucionales).
- Otro (Consignar en "OTRO" solo en el caso de que la respuesta no esté contenida en las otras opciones de respuesta): _____

42. ¿De qué forma se procede para renovar la prescripción de medicación psiquiátrica?

SI NO ESTÁ EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN DE NECESIDADES ESPECIALES, PASE A PREGUNTA n° 45

ENTREVISTADOR/A: LA PREGUNTA SIGUIENTE N°43 ES SOLO PARA MODALIDAD DE ATENCIÓN DE NECESIDADES ESPECIALES (DISCAPACIDAD), si no está entrevistando esta modalidad pase directamente a la pregunta N° 45

43. ¿La institución cuenta con población que reciba tratamientos específicos para la discapacidad que padece? (Ej. Estimulación temprana, rehabilitación, fonoaudiología, kinesiología, etc.)⁷

Sí Marcar una sola opción

No, por qué (detallar)

44. ¿Cuáles de las siguientes actividades se realizan como parte de la rutina de los/as NNYA?

Respuesta múltiple

⁷ Conforme lo establecido en el Art. 30 de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

9



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Deportivas (cuáles)

Artísticas (cuáles)

Culturales (cuáles)

Técnicas (cuáles)

Recreativas (salidas y paseos)

Otras actividades (detallar)

45. ¿Cuenta con NNyA que tengan PROFE?

Marcar una sola opción

Sí

No

46. ¿Cuenta con NNyA que estando en condiciones de recibir PROFE no la tienen?

Marcar una sola opción

Sí (consignar listado abajo)

No **PASE A PREGUNTA 48**

(Consignar nombre/apellido/edad)



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

47. En caso de tener trámites para la obtención de PROFE pendientes, indicar los motivos de la demora

Respuesta múltiple (Preguntar si respondieron 'Sí' en pregunta anterior)

- No tiene DNI
- No tiene pensión
- Otro (Consignar en "OTRO" solo en el caso de que la respuesta no esté contenida en las otras opciones de respuesta)

48. Según su experiencia ¿cuáles son las dificultades más relevantes para el acceso y la efectivización del derecho a la salud? (inclusive la salud mental)

Respuesta múltiple (marcar todas las opciones que mencione el entrevistado/a)

- No se presentan dificultades
- Dificultad para la obtención de turnos
- Falta de equipos especializados en salud mental de NNyA en efectores públicos
- Falta de acompañantes hospitalarios
- Falta de establecimientos públicos especializados en la atención de necesidades especiales (discapacidad)
- Otro (Consignar en "OTRO" solo en el caso de que la respuesta no esté contenida en las otras opciones de respuesta)

DERECHO A LA EDUCACIÓN



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Handwritten signature

49. ¿Qué efectores utiliza?

Marcar una sola opción

- Únicamente Público
- Únicamente Privado
- Combina Público y Privado

50. Respecto de los niños/as y jóvenes en edad escolar ¿todos se encuentran FORMALMENTE escolarizados? (ENTREVISTADOR/A: Se refiere a la concurrencia a una institución escolar o a la inclusión en alguna otra opción formal de escolaridad).

- Sí
- No (consignar listado más abajo)

(Consignar nombre/apellido/edad)

51. Según su experiencia, ¿cuáles son las dificultades más relevantes para el acceso y la efectivización del derecho a la educación?

Respuesta múltiple (Marcar todas opciones que mencione el entrevistado/a)

- No se presentan dificultades
- Dificultades de ingreso escolar una vez iniciado el ciclo lectivo
- Dificultades en el sistema "on line" de inscripción y asignación de escuelas

(ESPECIFICAR DIFICULTADES)

- Falta de vacantes en jardines maternos

SOLO PARA INSTITUCIONES EN CABA



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

- Falta de vacantes en establecimientos preescolares
- Falta de vacantes en establecimientos primarios (o nivel correspondiente en Pcia. Bs As.)
- Falta de vacantes en establecimientos secundarios (o nivel correspondiente en Pcia. Bs As.)
- Porque necesita un sistema de alfabetización domiciliaria, aún sin efectivizar
- Por falta de establecimientos públicos especializados en la atención de necesidades especiales (discapacidad)
- Otro (Consignar en "OTRO" solo en el caso de que la respuesta no esté contenida en las otras opciones de respuesta)

DERECHO A LA VINCULACIÓN FLIAR y COMUNITARIA

52. Las visitas entre los/as NNyA y sus familiares ¿con qué frecuencia se desarrollan?

Marcar una sola opción

- Cada semana
- Cada quince días
- Cada mes
- Según cada caso
- No hay visitas (indique motivos)

PASE A PREGUNTA 54

53. Indique el lugar dónde se desarrollan las visitas

- Dentro de la institución
- Fuera de la institución
- De manera combinada

54. ¿Existen niños/as y jóvenes que se encuentran impedidos de egresar ÚNICAMENTE por falta de recursos económicos?

Marcar una sola opción

- Sí (consignar listado más abajo)
(Consignar nombre/apellido/edad)

- No



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12 piso CABA (CP1067AAC) Tel. II 5297-8000/8008 · agt@jusbaire.gov.ar · www.mptutelar.gov.ar

55. Según su experiencia ¿cuáles son las dificultades más relevantes para efectivizar el derecho a la vinculación familiar e inserción comunitaria?

Respuesta abierta

LAS PREGUNTAS N° 55.a - 55.b y 55.c y 55.d, se aplican ÚNICAMENTE DONDE RESIDEN JÓVENES DESDE LOS 13 AÑOS

55.a) Según su experiencia ¿cuáles son las dificultades más relevantes para efectivizar los egresos de las/os adolescentes y su autovalimiento (aspectos habitacionales, vinculares, laborales, etc.?)

55.b) Según su experiencia ¿cuáles son los aspectos a destacar de los Programas del GCBA orientados a la formación, inserción laboral y egreso de las/os jóvenes? (Mi Lugar, Lazos, Adolescencia, Doncel, Área Pre Egreso, otros)

Respuesta abierta

55.c) ¿Y las dificultades más relevantes del Programa Mi Lugar, lazos, Adolescencia, Doncel y Pre egreso?, tanto en el funcionamiento, como en los procesos de inscripción; criterios de admisión; requisitos, contraprestaciones, resultados etc.)



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

55.d) ¿Utilizan otras ofertas programáticas gubernamentales y no gubernamentales (nacionales, provinciales, Caba) orientadas a promover el egreso y el autovalimiento de lxs jóvenes? ¿Cuáles? ¿Con que resultados?

Respuesta abierta

PROGRAMA ABRAZAR (EX REGISTRO DE REFERENTES AFECTIVOS)

56. La institución ¿está informada acerca del cese del Programa de Referentes Afectivos y la implementación del Programa Abrazar?

Marcar una sola opción

Sí (detallar)

No, por qué (detallar)

56. a. La institución ¿implementa el Programa “PROGRAMA ABRAZAR?”⁸ del CDNNyA? (ex Programa de Referentes Afectivos)

⁸ El PROGRAMA ABRAZAR se crea cfme. Resolución N° 353/CDNNyA/2017 en el mes de mayo de 2017 y deja sin efecto la Resolución MDSGC-CDNNyA 415/2012 “Programa de Referentes Afectivos Comunitarios”. Este Programa es integrante del Programa De Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales en el marco del CDNNyA. El Programa Abrazar “tiene por objeto inscribir y trabajar con referentes afectivos de niñas, niños y adolescentes que se encuentran institucionalizados, a fin de lograr una actuación más articulada de todas las áreas de este Consejo que intervienen directa o indirectamente en los procesos de vinculación, guarda y adopción de la población antes mencionada”. Dentro de las funciones primarias del Programa Abrazar se encuentra la de inscribir a aquellas personas que manifiesten su voluntad de ser referentes afectivos de niñas, niños y adolescentes. En el proceso de transición se requiere transferir la nómina de referentes oportunamente inscriptos en “Registro de Referentes Afectivos Comunitarios externos a la institución de albergue” al Programa Abrazar. (...) para la inclusión en el Registro que habrá de funcionar bajo su órbita. Entre las funciones del Programa Abrazar se encuentra la de “consignar los compromisos acordados con cada referente y en articulación con la Defensoría Zonal interviniente, en relación al niño de que se trate”.

Handwritten signature



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

(ENTREVISTADOR/A: las personas referentes del programa Abrazar son externas a la institución de alojamiento, visitan al NNyA en el lugar, lo llevan a realizar paseos y/o lo retiran para quedarse en el domicilio del referente e incluso para irse de vacaciones)

Si

No implementa el Programa Abrazar

PASE A PREGUNTA 62

Implementa sistemas similares por fuera del Programa Abrazar del CDNNyA (detallar)

56. b. ¿Cuáles son sus apreciaciones respecto del proceso de transición entre el Programa de Referentes Afectivos y el Programa Abrazar (logros)

56. c. Y las dificultades de esta transición?

57. Los referentes del Programa Abrazar ¿se encuentran inscritos en el Registro de ese Programa creado para tales fines?

Si **Marcar una sola opción**

No, por qué (detallar)

57.a . La institución ¿ha recibido las evaluaciones y las admisiones realizadas por el Programa Abrazar respecto de lxs referentes inscritos que se desempeñan en su institución?

Si (detallar cómo recibió estas notificaciones, por medio de que mecanismo de comunicación, si se trata de evaluaciones generales o específicas para cada referente-niñx)

No, por qué (detallar)



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

58. Los postulantes del Programa Abrazar ¿cumplen con los requisitos previstos?

Respuesta múltiple (Marcar todas opciones que mencione el entrevistado)

- Ser mayor de edad
- No estar inscripto en ningún registro de adoptantes
- No debe ser personal en relación de dependencia de la institución

En caso de NO CUMPLIR con algún requisito, detallar los motivos

59. La institución ¿dispone de los Lineamientos que encuadran la modalidad de vinculación de los referentes con lxs niñxs alojadx?

Marcar una sola opción

- Sí (detallar)

- No, por qué (detallar)

60. La institución ¿ha sido informada acerca de los compromisos acordados entre el Programa Abrazar y el referente de cada niñx, en articulación con la Defensoría Zonal interviniente?

Marcar una sola opción

- Sí (detallar cómo ha sido informada, actores institucionales que le brindaron información, participación institucional del hogar en ese proceso)

[Handwritten signature]



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

No, por qué (detallar)

60.a. Actualmente ¿cómo y quienes establecen la modalidad de vinculación en el marco del Programa Abrazar?

61. La Defensoría Zonal ¿expidió la autorización ESCRITA para el comienzo de la vinculación con el referente del Programa Abrazar?

Sí No

Marcar una sola opción

CONDICIONES DE ALBERGUE, SEGURIDAD Y HABILITABILIDAD

62. ¿Posee carteles de señalización para indicar salidas de emergencia?

Sí No

63. ¿Posee matafuegos?

Sí

No

PASAR A PREGUNTA 75

64. Los matafuegos, ¿están a la vista?

Sí No



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

65. Los matafuegos, ¿Están vencidos? ⁹

Sí No

66. Los matafuegos, ¿Poseen rótulo de control y mantenimiento? ¹⁰

Sí No

67. En los matafuegos, ¿las instrucciones de uso son legibles?

Sí No

68. Posee luces de emergencia?

Sí No

PASE A LA PREGUNTA 77

69. Las luces de emergencia, ¿están a la vista?

Sí No

70. ¿Posee detectores de humo y gases en los siguientes ambientes?

Respuesta múltiple (marcar las opciones que correspondan según observe)

En los dormitorios

En la sala de estar

En el comedor

70.a) TABLERO ELÉCTRICO ¿cuenta con señalización de peligro?

Sí No

70.b) TABLERO ELÉCTRICO: ¿Dispone de tapa?

Sí No

71. ¿Hay habitaciones con más de seis (6) camas para los NNyA mayores de 3 años?

ENTREVISTADOR/A: La Ley 4383 dispone que no podrá haber más de seis (6) camas por habitación para los NNyA mayores de tres (3) años

Sí No

72. ¿Hay habitaciones con más de 9 (nueve) camas para NNyA menores de 3 años?

Sí No

⁹ Verificar los rótulos de los matafuegos que indican el vencimiento de la recarga

¹⁰ El mantenimiento es cada tres meses (como estándar mínimo)



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

fin del cuestionario

Yael Silvana Bondel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

